



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 8 de febrero de 1975

Núm. 31

Depósito Legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península y en las Islas Canarias y territorios de África, a partir de la fecha de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 783

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Rufino Lezcano Gálvez ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de su industria de lavado de áridos y fabricación de hormigones, en el cauce del río Gállego, en término municipal de Zaragoza, barrio de Mo-
vera.

Para eliminación de sólidos en suspensión de las aguas a verter se ha construido, bajo cada una de las dos plantas de lavado de áridos y hormigonado, un depósito de decantación, cuyos planos figuran en el expediente. Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Zaragoza durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en

la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de enero de 1975. —
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 847

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

Circular sobre renovación de carnets de tratantes

Caducados con fecha 31 de diciembre de 1974 los carnets de cuantas personas se dedican al comercio pecuario, es necesario proceder a su renovación en las oficinas de la Jefatura Provincial de Producción Animal (calle Vázquez de Mella, número 8, séptima), con arreglo a las normas siguientes:

1.º Los tratantes y chalanés, al solicitar la renovación del carnet, deberán presentar la patente correspondiente al año 1975 y dos fotografías de tamaño carnet.

2.º Los carniceros-tratantes presentarán dos fotografías y el recibo que

justifique hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial.

3.º A fin de no interrumpir las operaciones de compraventa de ganado se concede un plazo de un mes, a partir del día 1.º de febrero de 1975, para la renovación de los citados documentos. Desde 1.º de marzo de 1975, los Veterinarios titulares no extenderán guías de origen y sanidad pecuaria si los interesados no se hallan en posesión del carnet correspondiente. Los ganaderos quedan exceptuados de esta obligación.

4.º Los carnets que se expidan en el año 1975 tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del mismo año, y, a partir de dicha fecha, habrán de proceder a la renovación correspondiente, siguiendo las normas de esta circular.

Los contraventores de lo dispuesto en esta circular serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia y circular de este Gobierno Civil insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 20 de enero de 1949.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 1975. —
El Gobernador civil.

Núm. 890

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Filtros Mann", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Filtros Mann", S.A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Filtros Mann", S.A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 16 de diciembre de 1974, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Filtros Mann", S.A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Filtros Mann", S.A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 31 de enero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Filtros Mann", S.A., se concierta entre los representantes de la misma y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, con el siguiente:

Texto articulado

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Filtros Mann", S.A. Del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio regirán desde el día primero del mes siguiente al de su publicación por la autoridad laboral, hasta el 31 de diciembre de 1976, y surtirán efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1975.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

Comisión paritaria

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión paritaria, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal

o persona en quien delegue, actuando de Secretario de la misma el designado Sindicato Provincial, formado parte, como Vocales sociales, tres miembros del jurado de empresa, de los que intervinieron en la Comisión deliberadora, más los Vocales con representación de la empresa que se designen, en número máximo de tres.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Retribución

Art. 5.º Se establecen como retribuciones base del Convenio, para cada categoría profesional, las que figuran en la primera columna de la tabla número I anexa a este Convenio.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Plus de turnicidad

Art. 6.º Se establece un plus de turnicidad consistente en 120 pesetas que serán percibidas por día de asistencia efectiva al trabajo, excepto sábados, es decir, cinco días a la semana.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje por turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

Gratificaciones de Convenio

Art. 7.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía que en la tabla anexo número III se indica.

Dichas extraordinarias serán prorrogables; al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa por cese voluntario o forzoso siempre que no sea consecuencia de sanción que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos, subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asistencia, con la salvedad de que el personal con categoría superior a la oficial de primera se considerará asimilado a ésta.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 8.º Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades de 18 de julio y Navidad en la cuantía que para cada una de

TABLA I

	Salario Base	Prima mensual	Total
A) Técnicos:			
1) Titulados:			
Ingenieros y licenciados	24.119,—	3.667,—	27.786,—
Practicante	21.116,—	3.667,—	24.783,—
Peritos	21.116,—	3.667,—	24.783,—
2) Técnicos de oficina:			
Dibujante proyectista	18.500,—	3.667,—	22.167,—
Delineante proyectista	18.500,—	3.667,—	22.167,—
Delineante de primera	16.213,—	3.521,—	19.734,—
Delineante de segunda	14.082,—	3.300,—	17.382,—
Calcedor	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Reproductor de planos	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Aspirante de 17 años	6.892,—	1.760,—	8.652,—
Aspirante de 16 años	6.275,—	1.614,—	7.889,—
Aspirante de 15 años	5.067,—	1.174,—	6.241,—
Aspirante de 14 años	4.463,—	733,—	5.196,—
3) Técnicos de taller:			
Maestro de taller	18.235,—	3.667,—	21.902,—
Encargados	16.791,—	3.667,—	20.458,—
Capataces	16.566,—	3.667,—	20.233,—
4) Técnicos de organización de trabajo:			
Jefe de primera	21.116,—	3.667,—	24.783,—
Jefe de segunda	19.040,—	3.667,—	22.707,—
Técnicos organización de primera	16.495,—	3.521,—	20.016,—
Técnicos organización de segunda	14.082,—	3.300,—	17.382,—
Auxiliar de organización	12.844,—	3.080,—	15.924,—
B) Administrativos:			
Jefe de primera	21.116,—	3.667,—	24.783,—
Jefe de segunda	18.500,—	3.667,—	22.167,—
Oficial de primera	16.213,—	3.521,—	19.734,—
Oficial de segunda	14.082,—	3.300,—	17.382,—
Auxiliar administrativo (A)	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Auxiliar administrativo (B)	12.844,—	—	12.844,—
Aspirante de 17 años	6.892,—	1.760,—	8.652,—
Aspirante de 16 años	6.275,—	1.614,—	7.889,—
Aspirante de 15 años	5.067,—	1.174,—	6.241,—
Aspirante de 14 años	4.463,—	733,—	5.196,—
C) Subalternos:			
Chófer de camión de más de 10 toneladas	16.213,—	3.521,—	19.734,—
Chófer de camión de menos de 10 toneladas	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Chófer de turismo	14.082,—	3.300,—	17.382,—
Listero	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Almacenero	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Telefonista recepcionista	12.844,—	3.080,—	15.924,—
Viajante	14.082,—	3.300,—	17.382,—
Guardas y vigilantes	9.742,—	3.080,—	12.822,—
Portero y ordenanza	9.742,—	3.080,—	12.822,—

Las categorías profesionales se indican en la tabla anexa número II.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I en la festividad del 18 de julio e idéntica cantidad para Navidad.

Antigüedad

Art. 9.º Los premios de antigüedad se abonarán de la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo quinquenio y siguientes: 10 por 100 del salario base.

Vacaciones

Art. 10. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinte días laborables. El abono de estos días de vacaciones se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 11. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración por el trabajador.

Asistencia y puntualidad

Art. 12. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 600 pesetas mensuales a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, alumbramiento de la esposa, matrimonio del trabajador, fallecimiento de familiares reseñados en el artículo 60, párrafo 1.º, de la Ordenanza laboral, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los casos referidos; funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entradas no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido en un 50 por 100 cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos.

Transportes

Art. 13. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos

productores cuyo horario de entrada y salida al trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

Indemnización por defunción

Art. 14. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas de trabajo, incluida prima y, calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

Preferencia para ingreso en la empresa

Art. 15. La viuda e hijos en edad laboral que dejen los trabajadores fallecidos de la empresa tendrán derecho preferente para ingreso en la misma, cubriendo las vacantes que puedan existir en el momento del fallecimiento o las que se produzcan posteriormente, siempre que puedan desempeñarlas adecuadamente.

Ropa de trabajo

Art. 16. Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el jurado de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Promoción cultural, profesional y deportiva

Art. 17. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesarios para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional. Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles, cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen, tanto en el aspecto cultural como deportivo, se adoptarán de acuerdo con el jurado de empresa.

Art. 18. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, efectivamente trabajadas, adaptándose al calendario laboral para el año de vigencia por acuerdo entre la dirección y el jurado de empresa. Se respetará la jornada reducida de vera-

D) Operarios:

	Jornal base diario	Gratificación
Oficial de primera	456,—	
Oficial de segunda	420,—	
Oficial de tercera	390,—	
Especialista y almacenero	380,—	
Peones	340,—	
Aprendiz de cuarto año	203,—	1.467,—
Aprendiz de tercer año	190,—	1.467,—
Aprendiz de segundo año	179,—	1.467,—
Aprendiz de primer año	165,—	1.467,—

TABLA II

Pagos extraordinarios

A) Operarios:

	18 de Julio	Navidad	Total
Oficial de primera	13.680,—	13.680,—	27.360,—
Oficial de segunda	12.600,—	12.600,—	25.200,—
Oficial de tercera	11.700,—	11.700,—	23.400,—
Peón especialista	11.400,—	11.400,—	22.800,—
Peones	10.200,—	10.200,—	20.400,—
Aprendiz de cuarto año	6.090,—	6.090,—	12.180,—
Aprendiz de tercer año	5.700,—	5.700,—	11.400,—
Aprendiz de segundo año	5.370,—	5.370,—	10.740,—
Aprendiz de primer año	4.950,—	4.950,—	9.900,—

TABLA III

Gratificación empresa

	1.º mayo	12 octubre	Total
Oficial de primera	5.867,—	5.867,—	11.734,—
Oficial de segunda	5.720,—	5.720,—	11.440,—
Oficial de tercera	5.574,—	5.574,—	11.148,—
Peón especialista	5.426,—	5.426,—	10.852,—
Peones	5.280,—	5.280,—	10.560,—
Aprendiz de cuarto año	3.373,—	3.373,—	6.746,—
Aprendiz de tercer año	3.275,—	3.275,—	6.550,—
Aprendiz de segundo año	3.080,—	3.080,—	6.160,—
Aprendiz de primer año	3.008,—	3.008,—	6.016,—

TABLA IV

Valor de los factores a los efectos de la prima

Oficial de primera	0,523 pesetas punto
Oficial de segunda	0,501 pesetas punto
Oficial de tercera	0,471 pesetas punto
Peón especialista	0,440 pesetas punto
Peón	0,409 pesetas punto

TABLA V

Plus de nocturnidad

Oficial de primera	11,40 pesetas hora
Oficial de segunda	10,50 pesetas hora
Oficial de tercera	9,75 pesetas hora
Peón especialista	9,50 pesetas hora
Peón	8,50 pesetas hora

TABLA VI

Valor horas extraordinarias

	40 %	60 %	70 %
A) Operarios:			
Oficial de primera	82,62	98,39	110,48
Oficial de segunda	80,33	96,16	108,04
Oficial de tercera	76,03	90,94	102,08
Especialista y mozo almacén	74,38	88,68	99,76
Peón	70,64	85,34	93,06
B) Personal administrativo:			
Jefe de primera	135,18	152,78	165,98
Jefe de segunda	117,59	133,71	145,45
Oficial de primera	104,39	117,59	127,86
Oficial de segunda	98,52	111,72	120,51
Auxiliar administrativo (A)	92,65	104,39	113,18
Auxiliar administrativo (B)	92,65	104,39	113,18
Aspirante de 17 años	45,72	51,59	54,52
Aspirante de 16 años	42,78	47,18	51,59
Aspirante de 15 años	39,85	44,25	47,18
Aspirante de 14 años	36,91	41,32	44,25
C) Subalternos:			
Chófer de camión de más de 10 toneladas	104,39	117,59	127,86
Chófer de camión de menos de 10 toneladas	92,65	104,39	113,18
Chófer turismo	98,52	111,72	120,51
Listero	92,65	104,39	113,18
Almacenero	92,65	104,39	113,18
Telefonista recepcionista	92,65	104,39	113,18
Guarda y vigilante	72,12	80,92	88,25
Portero	72,12	80,92	88,25
D) Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenciados	155,71	176,25	190,92
Peritos	135,18	152,78	165,98
Practicante	135,18	152,78	165,98
E) Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	117,59	133,71	145,45
Dibujante proyectista	117,59	133,71	145,45
Delineante de primera	104,39	117,59	127,86
Delineante de segunda	98,52	111,72	120,51
Calcador	92,65	104,39	113,18
Reproductor planos	92,65	104,39	113,18
Aspirante de 17 años	45,72	51,59	54,52
Aspirante de 16 años	42,78	47,18	51,59
Aspirante de 15 años	39,85	44,25	47,18
Aspirante de 14 años	36,91	41,32	44,25
	40 %	60 %	75 %
F) Técnicos de taller:			
Maestro taller	122,08	135,53	150,—
Encargado	110,13	124,79	138,—
Capataces	104,92	123,45	136,65
G) Técnicos de organización:			
Jefe de primera	122,08	135,53	149,—
Jefe de segunda	111,72	126,38	139,20
Técnico de organización de 1.ª	104,39	117,59	127,86
Técnico de organización de 2.ª	98,52	111,72	120,51
Auxiliar de organización	92,65	104,39	113,18

no de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

Art. 19. Si por necesidad de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las diez de la noche a las seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla número V, que se adjunta.

Art. 20. El valor de factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla número IV. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

Art. 21. En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad laboral, y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en lo no modificado por el presente Convenio.

Art. 22. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y no hayan sido modificados por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y, con carácter preferente, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 23. El valor de la hora extraordinaria será, para todos los trabajadores, el establecido en la tabla número VI, que se adjunta como anexo al Convenio.

Art. 24. El impuesto de rendimiento de trabajo personal correrá a cargo de la empresa para todo el personal implicado en el Convenio.

Art. 25. Para el segundo año de vigencia del presente Convenio se aplicará el índice del costo de vida que en su día publique el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional y referido a los doce meses inmediatamente anteriores, es decir, desde el 1.º de enero de 1975 al 31 de diciembre del mismo año, más tres puntos.

Art. 26. Para conseguir las mejoras pactadas en este Convenio de empresa ha sido necesario pensar en un importante aumento de la producción con la actual plantilla. El jurado de empresa ofrece su total apoyo para conseguir este aumento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año de 1975 los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos o el de su actual residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 879

GALLUR

Cunchillos Borgoñón (Antonio), nacido el día 11 de agosto de 1955, hijo de Miguel y de Gloria.

Gracia Rodríguez (José), nacido el día 6 de febrero de 1955, hijo de Francisco-Luis y de Adelaida.

Martínez Gracia (Julio), nacido el día 5 de mayo de 1955, hijo de Isidro y de Teresa.

Núm. 880

ATECA

Antonio Garrido Sánchez, hijo de Cristóbal y Vicenta, nacido el día 18 de febrero de 1955.

Núm. 909

JARABA

Angel López García, nacido el 23 de abril de 1955, hijo de Tomás y de Josefa.

Núm. 881

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Lorenzo Lacima Tobajas licencia municipal para legalización y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria agrícola y vehículos industriales, sito en la calle Fermín Cabestré, número 50, de esta localidad.

Se abre la información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 22 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 868

EL BUSTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que se ha llevado a cabo para la subasta de arenas en este término municipal y paraje "Cabezo Arenas", polígono número 1, parcela número 156, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Buste, 27 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 918

FIGUERUELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación parcial del municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Figueroelas a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 916

MOYUELA

Por los plazos y a efectos reglamentarios queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal del servicio de recogida domiciliar de basuras, pudiendo presentarse contra la misma las reclamaciones que se estimen justas y convenientes.

Moyuela a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 876

TARAZONA

Habiendo solicitado don Demetrio Torres Gómez, vecino de esta ciudad, licencia municipal para ejercer la actividad de fábrica de pan y elaboración de tortas, en la calle del Prado, número 3, de esta plaza, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 29 de enero de 1975. — El Alcalde, Tomás Zueco.

• • •

Núm. 877

TARAZONA

Habiendo solicitado el Director del Centro de Educación General Básica licencia municipal para la instalación de un depósito de 10.000 litros de fuel-oil para las instalaciones de la calefacción del grupo escolar "Allue Salvador", de esta ciudad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 29 de enero de 1975. — El Alcalde, Tomás Zueco.

• • •

Núm. 908

TARAZONA

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 28 de enero de 1975 se acuerda requerir a los propietarios de la manzana de doble crujía sita en avenida de Navarra, y colindante con calle de San Antonio de Padua y calle de nueva apertura, para que presenten conjuntamente un proyecto de ordenación de manzana a los efectos establecidos por el artículo 28 de las normas de edificación del Plan general de ordenación urbana, en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Tarazona, 31 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 837

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones de la subasta para enajenación de dos parcelas de terreno rústico en partida de "La Val", de 438 y 422 metros cuadrados de superficie, respectivamente, y otros dos de terreno rústico sitas en partida "Las Eras", de 1.098 y 409 metros cuadrados de superficie, respectivamente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 28 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 882

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Antonio Bonet Añaños, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de industria de fabricación de guata, a emplazar en carretera N-123, kilómetro 9,600.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 883

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Carlos-Elías Falcón Beltrán, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de chapistería, a emplazar en kilómetro 11,7 de la carretera N-123, margen izquierda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 884

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Mariano Laiglesia Giménez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de material eléctrico

para instalaciones, a emplazar en polígono San Miguel, kilómetro 9,6 de la carretera N-123.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 885

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Jesús A. Cortés Giménez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de fabricación de figuras decorativas y moldes de uso propio, a emplazar en calle Allué Salvador, número 10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego a 30 de enero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 900

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el sumario número 120 de 1973, tramitado por el delito de robo, contra Gonzalo Palacián Iturbide, y en su pieza de responsabilidad civil, se anuncia prime-

ra subasta, en este Juzgado, para el día 19 de febrero próximo, a las doce horas, de los bienes que seguidamente se relatan, embargados como de la propiedad de dicho penado, y que se hallan en parte depositados en poder del penado y el resto en este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse en calidad de cederse a tercero.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Bienes que se dicen, con expresión del precio de tasación:

Una cartera de piel; tasada en 400 pesetas.

Un reloj despertador; en 100 pesetas.

Un molinillo de café "Taurus"; en 250 pesetas.

Un aparato radio transistor "Vanguard"; en 800 pesetas.

Un magnetófono "Philips"; en 3.500 pesetas.

Cuatro cintas "cassettes"; en 240 pesetas.

Una máquina de afeitar "Braun", con estuche; en 500 pesetas.

Ocho cigarros puros; en 40 pesetas.

Un estuche-botiquín con útiles normales; en 400 pesetas.

Una baraja; en 15 pesetas.

Un encendedor "Colibrí"; en 70 pesetas.

Un encendedor "Clipers"; en 20 pesetas.

Un destornillador pequeño; en 5 pesetas.

Una navaja en forma de pez; en 50 pesetas.

Una bolsa de plástico; en 100 pesetas.

Un frigorífico "Westinghouse", modelo RB-92; en 7.000 pesetas.

Un aerocalentador "Edesa"; en 1.000 pesetas.

Seis sillas; en 2.500 pesetas.

Una mesa elevable; en 1.500 pesetas.

Dos sillas más; en 1.000 pesetas.

Un armario de tres puertas; en pesetas 4.500.

Una percha "47 L"; en 300 pesetas.

Una lima H, plana, punta GF; en 25 pesetas.

Una lima H, plana, punta GB; en 20 pesetas.

Dos atornilladores; en 150 pesetas.

Siete metros de electrosoldado; en 600 pesetas.

0,70 metros de tela metálica; en 50 pesetas.

Dos sofás-camas; en 6.500 pesetas.

Juzgados Municipales

Núm. 902
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1006 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ismael Lozano Argente, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Escultor Palau, 7, primero izquierda, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 18 de febrero y hora de las diez (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Militares

Núm. 819
GOBIERNO MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
JUZGADO MILITAR EVENTUAL
Contrarrequisitoria

GARCIA GOMEZ (José Luis), hijo de Eufrasio y Protasia, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, estado soltero, de 27 años de edad, de profesión técnico en plásticos, actualmente soldado de la Unidad de Encuadramiento de Corrigendos del Aaiún, procesado en la causa número 208 de 1974, por el presunto delito de desertión, el cual fue detenido en Melilla, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los "Boletines Oficiales" de Las Palmas, Zaragoza y Alicante.

Las Palmas de Gran Canaria, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Teniente Coronel Juez instructor, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 888
CARIÑENA
Cédula de notificación

En juicio verbal de faltas número 1 de 1975, sobre lesiones, contra Andrés Sánchez Moreno, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Cariñena a 28 de enero de 1975. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez comarcal titular de la ciudad de Cariñena, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas contra las personas, por lesiones, seguido entre partes: como lesionado, Antonio Pardo Ponce, de 27 años de edad, soltero, obrero, natural de Almodóvar del Río y en ignorado paradero; y como inculpado, Andrés Sánchez Moreno, de 27 años de edad, soltero, obrero, natural de Pueblo Nuevo y en ignorado paradero; interviniendo en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal de la Agrupación don Agustín Fontcuberta Bayod, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés Sánchez Moreno, con declaración de las costas de oficio y reserva al perjudicado de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — L. Blasco". (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Pardo Ponce y Andrés Sánchez Moreno, en ignorado paradero, expido la presente en Cariñena a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario: P.H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 863
BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 650-8, expedido por la sucursal de Ariza, y la libreta de ahorros número 2.899-9, expedida por la sucursal de Ejea de los Caballeros, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardo y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 30 de enero de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero.

Núm. 886
COMUNIDAD DE REGANTES DE JARQUE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 de febrero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1974.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Jarque, 28 de enero de 1975. — El Presidente: P. O., El Secretario, Manchor Sancho.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones